



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 001386-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° 000022-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El literal k.1) del mismo artículo señala además como atribución y obligación de las entidades la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su numeral 6.2 señala que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes,

lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable, la que se autoriza con resolución administrativa emitida por la OGA con la indicación de las causales que la originaron;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 Actos de Disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes de una entidad, a favor de otra entidad, debiendo indicar la resolución, el valor de los bienes donados.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja y el acto de disposición de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 12 de junio de 2020, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de dos (2) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, conforme a lo regulado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; sustentando y recomendando además la donación de los dos (2) bienes al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; resulta necesario aprobar la baja de los dos (2) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de febrero de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral k.1) del literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad de donación de los dos (2) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), a favor del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y donación de los bienes muebles de propiedad estatal, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VI-VIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de dos (2) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW – Sede Central, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), a valores actualizados al mes de mayo de 2020.

CUENTA	CANT BIENES	VALOR DE COMPRA	Depreciación al 31/05/2020	VALOR NETO al 31/05/2020
1503.0103 PARA TRANSPORTE ACUATICO	1	1.00	0.00	1.00
1503.020999 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	1.00	0.00	1.00
Total General	2	2.00	0.00	2.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA en calidad de donación de dos (2) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, a favor del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS, siendo el valor total de S/.2.00 (Dos con 00/100 soles), según el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS, y a la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro de la baja y disposición final, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, según lo dispuesto por la Directiva N° 01-2015/SBN.

Artículo 6°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANEXO N° 01
LISTADO DE BIENES PARA BAJA Y DONACION AL PROGRAMA "JUNTOS"
CAUSAL DE BAJA : MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERV.	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	CUENTA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIAC. AL 31.05.2020	VALOR NETO AL 31.05.2020	CAUSAL DE BAJA	PROPUESTA DE DISPOSICION
1	677128500002	DESLIZADOR	M	S/M	S/M	S/S	UT AMAZONAS	1503.0103	1.00	0.00	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Donación
2	672279880006	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	R	YAMAHA	6K5K	E60HMHD	UT AMAZONAS	1503.020999	1.00	0.00	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Donación
TOTAL									2.00	0.00	2.00		

CUADRO RESÚMEN				
CUENTA	CANT BIENES	VALOR DE COMPRA	Depreciación al 31/05/2020	VALOR NETO al 31/05/2020
1503.0103 PARA TRANSPORTE ACUATICO MAQUINARIAS, EQUIPOS Y	1	1.00	0.00	1.00
1503.020999 MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	1.00	0.00	1.00
Total General	2	2.00	0.00	2.00